Naciones Unidas S/AC.47/2024/1

Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de enero de 2024
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

Nota verbal de fecha 15 de enero de 2024 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Eslovenia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y tiene el honor de adjuntar a la presente el informe de la República de Eslovenia sobre la aplicación de la resolución 1891 (2009) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Se ruega reciclar

Anexo de la nota verbal de fecha 15 de enero de 2024 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas

Informe de Eslovenia sobre la aplicación de la resolución 1891 (2009) del Consejo de Seguridad

Eslovenia y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las medidas restrictivas contra el Sudán impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1556 (2004), 1591 (2005), 1945 (2010), 2035 (2012), 2091 (2013), 2138 (2014), 2200 (2015), 2265 (2016) y 2340 (2017) mediante las siguientes medidas:

– Decisión 2014/450/PESC del Consejo, de 10 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán y por la que se deroga la decisión 2011/423/PESC, incluida su modificación más reciente mediante la decisión (PESC) 2023/726 del Consejo, de 31 de marzo de 2023[1]. Los Estados miembros de la Unión Europea deben velar por que sus políticas nacionales se ajusten a estas decisiones.

– Reglamento (UE) núm. 747/2014 del Consejo, de 10 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en el Sudán, y por el que se derogan los reglamentos (CE) núm. 131/2004 y (CE) núm. 1184/2005, incluida su modificación más reciente mediante el reglamento (UE) 2023/720 del Consejo, de 31 de marzo de 2023. Los reglamentos del Consejo de la Unión Europea son vinculantes en todos sus elementos y se aplican directamente en Eslovenia.

El Consejo de la Unión Europea ha adoptado medidas restrictivas autónomas en relación con el Sudán.

Eslovenia aplica las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Sudán y las disposiciones legales de la Unión Europea mencionadas en el marco de sus competencias en relación con la Unión Europea y también a través de su legislación nacional pertinente, principalmente en virtud de la ley que regula las medidas restrictivas introducidas o aplicadas de conformidad con disposiciones y decisiones adoptadas por organizaciones internacionales (Boletín Oficial de la República de Eslovenia núm. 127/2006, de 7 de diciembre de 2006, y núm. 44/22, de 29 de marzo de 2022) (la Ley de Medidas Restrictivas)[2].

Esta ley fue modificada en 2022, con lo que aumentó significativamente la eficacia de la aplicación de sanciones a escala nacional. Concretamente, las sanciones y las obligaciones de las autoridades nacionales competentes, así como otras cuestiones que antes se resolvían mediante decretos gubernamentales, han quedado establecidas en la propia Ley de Medidas Restrictivas, lo que elimina la necesidad de aprobar un decreto gubernamental distinto para cada régimen de sanciones.

Además, la Ley de Medidas Restrictivas modificada establece que cuando el Consejo de Seguridad o uno de sus comités de sanciones introduzcan adiciones en las listas de sanciones de las Naciones Unidas de personas y entidades sujetas a una congelación de activos, los reglamentos de la Unión Europea mencionados sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los reglamentos pertinentes aprobados para su aplicación sobre la base de la Ley de Medidas Restrictivas se aplicarán provisionalmente respecto de las personas y entidades que

[1] Todas las medidas comunes se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

[2] El texto de la ley puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

se hayan incorporado a la lista, desde la fecha de publicación de la lista actualizada en el sitio web del Consejo de Seguridad hasta la entrada en vigor de la correspondiente modificación de los anexos de los reglamentos de la Unión Europea[3]. Esta disposición garantiza que las congelaciones de activos establecidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad se apliquen sin demora en relación con las personas que han sido objeto de nuevas sanciones[4].

En relación con estas medidas restrictivas también se aplican una serie de leyes nacionales de carácter más general, como el Código Penal, la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la Ley de Extranjería, la Ley de Defensa, la Ley de Armas de Fuego y la Ley Reguladora del Control de las Exportaciones de Productos de Doble Uso.

Estas normas nacionales se aplican al implementar el régimen de sanciones.

[3] Artículo 3 4) de la Ley de Medidas Restrictivas.

[4] Como exige el Grupo de Acción Financiera Internacional.